



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	OTDA
FOJAS	20

EXP. N° 00023-2009-PI/TC
LIMA
GONZALO TUANAMA TUANAMA
Y 7699 CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de julio de 2009

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Gonzalo Tuanama Tuanama, en representación de siete mil seiscientos noventa y nueve ciudadanos, contra el Decreto Legislativo N° 1079, mediante el cual se establecen medidas para garantizar el patrimonio de las áreas naturales protegidas, publicado el 28 de junio de 2008 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que los procesos de inconstitucionalidad tienen por finalidad la defensa de la Constitución Política frente a infracciones contra su jerarquía normativa. Esta infracción puede ser directa o indirecta, de carácter total o parcial, y tanto por la forma como por el fondo.
2. Que la demanda ha sido interpuesta con el propósito que se declare la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N° 1079 por aspectos de fondo.
3. Que conforme a lo prescrito en el artículo 203º, inciso 5) de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional, están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, lo cual en el caso se acredita mediante Resolución N° 405-2009-JNE del 17 de junio de 2009, cumpliéndose de esta forma con el requisito establecido en el inciso 3) del artículo 102º del Código Procesal Constitucional.
4. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo prescriptorio y se han adjuntado los documentos requeridos en el artículo 101º del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL OTDA	
FOJAS	21

EXP. N° 00023-2009-PI/TC
LIMA
GONZALO TUANAMA TUANAMA
Y 7699 CIUDADANOS

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **ADMISIBLE** la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Gonzalo Tuanama Tuanama contra el Decreto Legislativo N° 1079.
2. Correr traslado de la demanda al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo prescrito por el inciso 2) del artículo 107º del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUERUA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR